MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SITO EN LA PLAZA ASDRÚBAL N.º 6 DE CÁDIZ

1. OBJETO DEL CONTRATO

La Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía sito en la Plaza Asdrúbal N.° 6 de Cádiz.

2.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Al tratarse de un edificio múltiple por ser utilizado por dos o más Delegaciones, de conformidad con lo establecido en el el artículo 6.3 del *Decreto 321/2009, de 1 de septiembre,* corresponde a la Delegación del Gobierno las facultades atribuidas al órgano de contratación, al ser el órgano de ámbito provincial competente en materia de patrimonio.

3. ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN

Conforme al Acuerdo del Delegado del Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2016. corresponde a la Secretaría General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Actualmente Secretaria General Provincial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible) la gestión y tramitación de los contratos en materia de Seguridad, Plan de Emergencias y Evacuación y Accesos y Salidas del Edificio Asdrúbal.

4. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A CUBRIR CON EL CONTRATO PROYECTADO

El edificio administrativo de la Junta de Andalucía, ubicado en Cádiz, en Plaza Asdrúbal 6, alberga la totalidad o parte de las dependencias administrativas de varias Delegación Territoriales de la Junta de Andalucía en Cádiz.

El próximo 31 de enero de 2021 finaliza el plazo de ejecución del vigente contrato de vigilancia y seguridad del edificio administrativo, por lo que, para mantener las necesarias condiciones de seguridad y vigilancia en dicho edificio, se hace necesario iniciar las gestiones oportunas para dar continuidad a la cobertura de dicha necesidad mediante la nueva contratación de dicho servicio .

El servicio planteado se considera el idóneo para posibilitar el adecuado cumplimiento y realización de los fines institucionales de dicho edificio administrativo, para lo cual se requiere garantizar una protección integral del edificio, así como dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de seguridad y protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión.

El contrato se tramitará mediante el procedimiento abierto.

5. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA CONTRATAR SERVICIOS

La administración de la Junta de Andalucía, no dispone de los medios personales para satisfacer la necesidad expuesta anteriormente, por lo que ha sido preciso recurrir a la contratación del servicio con empresas de servicios especializadas para tales trabajos.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato sería de **24 meses**, con posibilidad de prórroga por igual periodo, iniciándose el día uno de febrero de dos mil veintiuno y finalizando el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

7. VALORACIÓN DEL SERVICIO:

El criterio seguido en la formación del precio, ha sido consecuencia de un estudio de las horas que se consideran necesarias para cubrir las necesidades de vigilancia y seguridad del edificio, así como el contenido del respectivo convenio. En este sentido, para el cálculo de los distintos conceptos del salario se ha considerado el último Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad publicado en el BOE Núm. 29 de 1 de febrero de 2018 (99004615011982) que mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, quedando prorrogado íntegramente hasta su sustitución por otro Convenio de igual ámbito y eficacia, por lo que para el calculo salarial de las anualidades en que se ejecutará el contrato, se ha tenido en cuenta la misma progresión salarial contemplada en el Convenio (2 %).

A este coste se han incluido los gastos de mantenimiento de los sistemas de seguridad, gastos generales, beneficio industrial, e IVA .

PRESUPUESTO DE LOS COSTE DEL CONTRATO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EDIFICIO JUNTA ANDALUCÍA, PLAZA ASDRÚBAL DE CÁDIZ

PERIODO 01/02/2021 AL 31/01/2023

CONCEPTO	IMPORTE	2021	2022	2023	TOTALES
COSTE DE PERSONAL (SALARIO + S.S.)		251.501,65	256.531,71	261.662,36	**769.695,72**
MESES		**11**	**12**	**1**	**24**
TOTAL COSTE POR AÑO		230.543,18	256.531,71	21.805,20	**508.880,09**
SUSTITUCION ABSENTISMO	5%	11.527,16	12.826,59	1.090,26	**25.444,00**
VACACIONES	8%	18.443,45	20.522,54	1.744,42	**40.710,41**
MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS DE SEGURIDAD	3,50%	8.069,01	8.978,61	763,18	**17.810,80**
		0,00	0,00	0,00	**0,00**
		0,00	0,00	0,00	**0,00**
		0,00	0,00	0,00	**0,00**
GASTOS GENERALES	2%	4.610,86	5.130,63	436,10	**10.177,60**
COSTE NETO		273.193,67	303.990,08	25.839,16	**603.022,90**
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	16.391,62	18.239,40	1.550,35	**36.181,37**
TOTAL COSTE PARA CADA ANUALIDAD		289.585,29	322.229,48	27.389,51	**639.204,28**
IVA 21%	21%	60.812,91	67.668,19	5.751,80	**134.232,90**
IMPORTE TOTAL POR AÑO LICITADO		**350.398,20**	**389.897,67**	**33.141,31**	**773.437,18**

8.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 1.278.408,56 € e incluye el precio del mismo 639.204,28 € más la posible prórroga de 24 meses que sería del mismo importe.

9. JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN POR LOTES.

En base al artículo 99.3b de la LCSP, se justifica la no conveniencia de la división en lotes ya que, por las características inherentes al servicio, no procede la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, puesto que dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; asimismo no quedaría garantizada la correcta ejecución del contrato,al implicar, como así se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los criterios de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se han seleccionado conforme a los términos establecidos en los art. 74 y siguientes y en los art. 86, 87 y 90 de la LCSP, de manera que puede acreditarse, bien mediante la clasificación indicada en el pliego de cláusulas administrativas, o por los criterios indicados en los anexos XV y XVI del mismo, y que se justifican para asegurar que las empresas que concurran a la licitación tengan el tamaño y dimensión adecuados al contrato que se propone, pudiendo garantizar la correcta prestación del servicio.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los cuatro primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

11. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Tramitación: Ordinaria
Procedimiento de licitación: Abierto

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación están definidos y ponderados en el Anexo XI del Pliego de Clausulas Administrativas, estando todos ellos vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. Para ello se han utilizado una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP.

Al estar el objeto de este contrato de servicios entre los incluidos en el Anexo IV de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. De conformidad con el artículo 145.2 in fine, se entienden como criterios cualitativos aquellos no relacionados con los costes, que en el caso del presente contrato estarían reflejados en el precio. En este

sentido, como criterio de calidad destacado está la la valoración de la oferta técnica, que supone el 40 % del total de puntuación; otros criterios cualitativos son compromiso de incrementar las horas anuales de formación exigidas por el artículo 52 del Reglamento de Seguridad Privada, a todos los vigilantes adscritos al servicio en materia de seguridad; la acreditación de posesión de certificados de calidad conforme a las especificaciones indicadas en el PCAP, así como la inclusión como mejora de la renovación y ampliación de los medios técnicos relacionados en los pliegos. En total los criterios relacionados con la calidad suponen el 65 % de la puntuación total, correspondiendo el 35 % restante a la oferta económica.

De los criterios mencionados anteriormente, se valorará mediante juicio de valor la oferta técnica (40%) valorándose el resto de los criterios (formación, certificados, mejoras de equipos técnicos y oferta económica) mediante aplicación de fórmulas .

13. CRITERIOS DETERMINACIÓN OFERTA ECONÓMICA ANORMALMENTE BAJA

Respecto a otros parámetros relacionados con la oferta económica, como son los límites a establecer para considerar una oferta anormalmente baja y la fórmula elegida para valorar las distintas ofertas, se ha tenido en cuenta la relevancia del coste laboral, el cual supone alrededor del 85% del coste económico total de la prestación, así como la necesidad de garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia laboral sobre las cuales inciden las condiciones especiales de ejecución (el cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable y el cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato) a las que, a su vez se ha atribuido el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 de la LCSP. En este sentido, se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 10 puntos porcentuales al presupuesto de licitación .

14. FORMULA DE VALORACIÓN DE LAS OFERTA ECONÓMICA

En coherencia con lo expresado en el punto anterior, al predominar los criterios cualitativos como criterios de adjudicación, se considera adecuada y proporcionada la fórmula indicada a continuación para la valoración de las ofertas económicas ya que impide que pequeñas diferencias en el importe de las ofertas den lugar a grandes diferencias de puntuación

Puntuación = oferta menor valor económico x 35 /valor oferta de cada licitador.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Juan Gervilla Baena